

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

De conformidad con lo indicado en el inciso 7 del artículo 108 del CGP, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806/20, se designa como *curador Ad Litem* del demandado *Edilson Guevara Fajardo* al abogado *José Daniel Rojas Manosalva*, identificado con T.P. No. 322.359 del C. S. de la J. quien se puede localizar a través del correo electrónico jrojasmanosalva@gmail.com, móvil 301 3895209 o en la dirección Avenida Altos del Jardín Casa 45 de Bucaramanga. Comuníquese a costa de la parte ejecutante la designación en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. El trámite deberá acreditarse dentro de los cinco días posteriores a la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec42a3868139f0728379fb6749e1319c772221635b333da6e65dde72276253f**
Documento generado en 25/05/2022 04:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>